



DJ/DG-COL/354/2019.

Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios en medicina física y de Rehabilitación y de Contrato de Comodato que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF ZAPOPAN", representado por su Directora General, la Maestra Diana Berenice Vargas Salomón y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado, "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", a quien en lo sucesivo se le denominará: "O.P.D. SSMZ", representado en este acto por el Doctor Salvador García Uvence, en su carácter de Director General; los cuales se sujetan al tenor de siguientes;

DECLARACIONES:

Declara "DIF ZAPOPAN" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 23 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que expidió la C. Ma. Elena Villa Ramos, en su calidad de Presidenta del Patronato, de igual manera según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Sus objetivos son los de asegurar la atención permanente de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante Programas Institucionales de Asistencia Social normados a nivel Estatal y Nacional.

Declara el "O.P.D. SSMZ" que:

I.- Con fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, se aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el cual en su artículo 1° primero dispone la creación de este Organismo como una persona moral del derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone su Reglamento de creación, en el numeral 15 quince, fracción I primera. Lo cual el Doctor Salvador García Uvence, acredita con el nombramiento otorgado a su favor en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre de 2018, en el desahogo del quinto punto del orden del día, fue nombrado y protestado como Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", facultades que a la fecha no han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

III.- Que el "O.P.D. SSMZ" tiene su domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, en la Colonia Centro Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

Página 2 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2019 IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/354/2019.

JACC/YVE/INGCD*

IV.- Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

Declaraciones comunes de "LAS PARTES":

UNICA. - Declaran "LAS PARTES" que, para dar cumplimiento a los objetivos propios de ambos Organismos, en beneficio de la población vulnerable de Municipio de Zapopan, Jalisco; tienen a bien suscribir el presente convenio de colaboración interinstitucional; mediante el cual prevén ampliar la cobertura de sus servicios, mediante la conjunción de recursos materiales y humanos, durante la vigencia del presente instrumento jurídico; para efecto de lo cual establecen los siguientes acuerdos y

CLAUSÚLAS:

Primera. - (Consentimiento). Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria con el propósito de fortalecer los lazos interinstitucionales y beneficiar con ello a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segunda. - (Objeto). El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Prestación de Servicios Médicos; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de un Proyecto Conjunto de Servicios de Medicina Física y Rehabilitación; dirigido a población vulnerable sujetos de los Servicios de Asistencia Social que presente discapacidad motora o riesgo de padecerla; los cuales serán canalizados por "DIF ZAPOPAN".

La conjunción de recursos y esfuerzos propios de ambas instituciones se basarán en un enfoque integral de atención y rehabilitación, que permita la recuperación hasta el máximo de funcionalidad de la persona o compense la pérdida de alguna función; mediante acciones terapéuticas y médicas, de conformidad a las diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

Obligaciones de ambas partes

Tercera. - Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan, que "DIF ZAPOPAN" canalizará al "O.P.D. SSMZ" a las personas sujetos de asistencia social que presenten alguna discapacidad motora o que presenten riesgo de padecerla para que éste realice su valoración médica y proporcione la atención en medicina física y rehabilitación correspondiente, exclusivamente en la "Unidad de Rehabilitación" de las instalaciones del Hospital General de Zapopan ubicadas en calle Ramón Corona #500, Colonia Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Cuarta. - "LAS PARTES" se obligan a documentar por escrito las coordinaciones derivadas de la implementación del presente convenio, de la siguiente manera:

a).- El Área de Trabajo Social, dependiente de la Coordinación de Salud y Bienestar de "DIF ZAPOPAN" será la instancia responsable de la derivación de usuarios beneficiarios de los servicios; lo cual realizará mediante el formulario de derivación denominado SICATS - Sistema de Canalización de Trabajo Social-debidamente requisitado; mismo que se le denominara para efectos del presente instrumento como "ANEXO 1" mismo que al ser firmado por las partes comparecientes forma parte integral del presente convenio, el cual deberá contener los documentos necesarios y estudio socio económico y familiar del beneficiario del servicio de valoración médica, atención en medicina física y rehabilitación, del cual se contendrá la cuota de recuperación que deba aportar el beneficiario o la condición del porcentaje de descuento en los servicios a recibir.

DJ/DG-COL/354/2019.

b). - El Área de Trabajo Social de "O.P.D. SSMZ" será la instancia receptora de la solicitud de servicio, quien de igual manera proporcionará por escrito a "DIF ZAPOPAN" cuenta de la atención y seguimiento que se proporcione a los usuarios canalizados al amparo del presente convenio, mediante el formato de contra-canalización SICATS, relacionado en el presente instrumento como "ANEXO 1", documento indispensable para la prestación del servicio materia del presente al beneficiario, mismo que deberá de estar previamente llenado con los datos del expediente ingresado en "DIF ZAPOPAN", por el Área de Trabajo Social, dependiente de la Coordinación de Salud y Bienestar de "DIF ZAPOPAN".

c). - El Área de Medicina Física y Rehabilitación de "O.P.D. SSMZ" a consecuencia de la valoración médica realizada expedirá una constancia médica que califique el tipo de discapacidad (indicando naturaleza, grado, temporalidad, posibilidades y requerimientos, las que serán remitidas a "DIF ZAPOPAN" para proporcionar de manera integral los demás apoyos asistenciales que requiera la persona discapacitada.

d). - El recurso económico de las cuotas de recuperación generadas del servicio prestado por el "O.P.D. SSMZ", será recaudado en el área de cajas del Hospital General de Zapopan, y del remanente económico neto, será dividido alícuotamente entre las partes comparecientes, calculo que será realizado y depositado mensualmente mediante la justificación documental y de facturación correspondiente, temporalidad que será contabilizada a partir del primer mes de que surta sus efectos el presente instrumento.

Quinta. - "DIF ZAPOPAN" con la finalidad de compensar los servicios proporcionados a las personas sujetas de asistencia social que sean canalizadas al amparo del presente instrumento jurídico, facilitará el uso de bienes materiales propios en instalaciones del "O.P.D. SSMZ" que excepcionalmente podrán ser utilizados en la prestación de los servicios de rehabilitación física de los usuarios de "O.P.D. SSMZ".

Lo anterior en el común acuerdo de que se encuentra condicionada la recepción de los beneficiarios de "DIF ZAPOPAN" bajo las condiciones aquí pactadas, a que se encuentren los bienes formalmente entregados e instalados en el Hospital General de Zapopan, en virtud de ser parte inherente a la prestación de los servicios de rehabilitación materia del presente.

Contrato de Comodato

Sexta.- Para el efecto precisado en la cláusula anterior, "DIF ZAPOPAN" a través de este instrumento, otorga en comodato a favor de "O.P.D. SSMZ" el equipo de rehabilitación relacionado en el presente instrumento como "ANEXO 2", para destinarlos en la atención de las personas sujetos de asistencia social que presenten alguna discapacidad motora o que presenten riesgo de padecerla.

Séptima.- Las partes manifiestan que el equipo de rehabilitación, es nuevo y por ende, se encuentra en perfectas condiciones de uso, por lo cual "O.P.D. SSMZ", los recibe de conformidad y a plena satisfacción, y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiera generar con motivo de la suscripción del presente contrato. Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para el "O.P.D. SSMZ", respecto de los bienes que se le otorgan en comodato, y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de los mismos, según los términos y condiciones del presente contrato.

Octava. - El "O.P.D. SSMZ", se obliga y compromete a utilizar el equipo de rehabilitación, para el objeto y fines del presente contrato, en el entendido de que, si "DIF ZAPOPAN" advierta que el equipo de rehabilitación, sea utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a el "O.P.D. SSMZ", por la devolución de los bienes y se dará por rescindido este instrumento. Por ello, se prohíbe al "O.P.D. SSMZ", conceder la posesión o goce de los mismos a un tercero, así como a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF ZAPOPAN".

Novena. - Las partes acuerdan que el "O.P.D. SSMZ", será responsable de cubrir los gastos ordinario o extraordinarios que sean necesarios para la conservación del equipo de rehabilitación, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de servicio, uso e imagen.



DJ/DG-COL/354/2019.

Decima. - Al concluir la vigencia del presente contrato, el "O.P.D. SSMZ", se obliga a devolver el equipo de rehabilitación, a "DIF ZAPOPAN" en las mismas condiciones en que los recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se les haya dado.

Decima Primera. - El "O.P.D. SSMZ" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida o robo del equipo de rehabilitación, comprometiéndose además a no arrendarlos, y a no subcomodarlos, pues de llegarse a advertir alguna de estas circunstancias, deberá entregarlos de manera inmediata a "DIF ZAPOPAN", el cual tendrá la potestad de supervisar que el equipo de rehabilitación sea utilizado en los términos del presente contrato.

Decima Segunda. - (Vigencia) las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que se entienda por renovado, esto solo con la firma de diverso instrumento, toda vez que el presente deja de surtir sus efectos de pleno derecho al término de su vigencia, sin necesidad de agotar instancia o trámite previo alguno.

Es voluntad de las partes que en el supuesto de que pierda la vigencia o se dé un vencimiento anticipado del presente convenio, alguno o varios de los usuarios de "DIF ZAPOPAN" tenga la necesidad de continuar con terapia de rehabilitación por parte del "O.P.D. SSMZ", deberá de realizar diverso trámite ante trabajo social del "O.P.D. SSMZ" para el ajuste administrativo respectivo a las cuotas de recuperación aquí establecidas, y siempre y cuando el "O.P.D. SSMZ" tenga el equipo y/o el personal especializado para la atención especializada según la necesidad del beneficiario.

Séptima. - (De la Responsabilidad Civil) queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por causas atribuibles al caso fortuito o fuerza mayor, pero la parte afectada por ello deberá avisar a la otra parte al término para establecer los acuerdos correspondientes.

Octava. - (Modificaciones) "LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, que se suscribe bajo el Principio de la Buena Fe y que se encuentra exento de vicios del consentimiento entre los suscribientes; que el contenido del mismo únicamente podrá ser modificado o adicionado, por el común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el objeto por el cual fue celebrado; pero ello, deberá constar por escrito y ser suscrito por quien cuente con las facultades legales para ello.

Novena. - (De la Rescisión). Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento a los compromisos contraído, siendo suficiente la notificación escrita de dicha determinación con una anticipación de un mes natural a la fecha de término; sin que para ello medie procedimiento judicial alguno, en todo caso podrán previamente acceder a medio amigable composición.

Décima. - (Terminación Anticipada). Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias; sin necesidad de justificar esta determinación, y sin responsabilidad y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

Décima Primera. - (Notificaciones) todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalaron Las Partes en sus respectivas Declaraciones.

Décima Segunda. - (Legislación Aplicable). Resultan aplicables a la celebración del presente convenio de colaboración interinstitucional las diversas normativas civiles y las especiales correspondientes a la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco, en sus numerales 23, 24, 35, 36, 37, 38 y demás relativos del ordenamiento jurídico en comento, así como lo establecido en los artículos 2147 al 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Décima Tercera. - (De la Jurisdicción). - Acuerdan las partes que cualquier controversia la someterán a los procedimientos conciliatorios y de amigable composición, en caso de que prevaleciera alguna por resolver,

Página 4 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2019 IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DG-COL/354/2019.

JACC/001/MGCD*



DJ/DG-COL/354/2019.

se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de domicilio futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 21 días del mes de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF ZAPOPAN"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL.

POR "O.P.D. SSMZ"

DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE
DIRECTOR GENERAL.

LIC. JOSE ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANDS
DIRECTOR JURIDICO DEL SISTEMA "DIF ZAPOPAN"

TESTIGOS:

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN





LIC. BERENICE CARABEZ HERNANDEZ
CONTRALORA DEL SISTEMA "DIF ZAPOPAN"

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES.
DIRECTOR JURIDICO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

MAESTRO EDUARDO SOLORIO ALCALA
DIRECTOR SE SERVICIOS DEL SISTEMA "DIF ZAPOPAN"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR MEDICO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA.
CONTRALOR INTERNO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

		Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social (SICATS) Departamento de Trabajo Social				  	
De:	Nombre de la institución		Responsable de Trabajo Social				
Para:	Nombre de la institución		Responsable de Trabajo Social				
Nº de canalización	No. de caso o registro		Fecha (dd/mm/aaaa)	Día (dd)	Mes (mm)	Año (aaaa)	
Nombre	Apellido paterno		Apellido materno	Nombres		Sexo	Estado Civil
	Calle y número exterior e interior				Edad		
Domicilio	Cruza con:		Colonia o comunidad				
	Estado:		Municipio:	País:			
Teléfono Particular	Teléfono Recados		Nombre				
Datos del padre o tutor (Solo en casos de menores de edad o personas con discapacidad intelectual)							
Nombre	Edad		Parentesco				
2. DIAGNÓSTICO SOCIAL PRELIMINAR							
3. SOLICITUD							
4. ESPECIFICACIÓN DE APOYO ECONÓMICO							
Requiere de:							
Durante:							
El costo total es de:							
Solicitamos su apoyo de:							
El resto se cubrirá:	a)		b)				
	c)		d)				
El pago se realizará en:	Razón Social		Nombre del contacto:				
Domicilio:	Teléfono:						
5. EVOLUCIÓN DEL CASO:							
6. SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:							
7.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS							
Favor de valorar caso de acuerdo a lineamientos.							
En caso de ser autorizado el apoyo o de requerir más información, favor de comunicarse con:							
Responsable del caso:		Al Programa de:					
Teléfono	Extensión		Horario				
<small>NOTA: Este documento oficial tiene una vigencia de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición, por lo que no será válido ante otras dependencias en fechas posteriores. La petición del apoyo solicitado será valorada por el área receptora de acuerdo a sus lineamientos institucionales.</small>							
Atentamente							
				Usuario: <small>Manifiesto bajo protesta decir la verdad que autorizo el uso y manejo de mis datos personales, así como los considerados como datos personales sensibles, en los términos del aviso de privacidad, en donde señala que serán resguardados conforme a la Ley en la materia, el cual se puede consultar en http://sistemadif.jalisco.gob.mx</small>			
Responsable de Trabajo Social							
Fecha de actualización: 06 de Junio de 2019 V.6 Código: DJ-TS-SG-RE-12							



"ANEXO 2"
**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
 MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN Y DE CONTRATO DE COMODATO**



Número de objetos	Código / Clave producto/ Servicio	Descripción	Estado del bien
1	750198818399786 - 42142100	Fototerapia UV	NUEVO
2	75019881825017 - 42142100	LAMPARA LUZ INFRAROJA 045-TRA	NUEVO
3	75019881826021 - 42191800	MESA INCLINABLE 6040N STD ELECTROMECANICA	NUEVO
4	75019881842311 - 42142112	PARAFINERO NACIONAL 6 LIBRAS C/REGULADOR DE TEMPERATURA	NUEVO
5	75019881818811 - 42251600	POLLAS DOBLES 027DF FIRMAS DE PARED	NUEVO
6	75019881813687 - 42192300	ESCALERILLA 034 DOS Peldaños Cromada *NACIONAL*	NUEVO
7	75019881825024 - 42142200	SILLA P/ HIDROTERAPIA SJ1 STD	NUEVO
8	75019881857032 - 42142112	MESA P/ PARAFINERO	NUEVO
9	42251600	CAMINADORA PARA REHABILITACIÓN, CON BANDA DE 50 CM DE ANCHO X 147 CM DE LARGO (O MÁS), VELOCIDAD DE ARRANQUE DE 0.1 A 12 MILLAS POR HORA, TORQUE ULTRAPOTEROSO, MARCA SPIRIT, MOD. XT685, 15% ELEVACION	NUEVO
10	42251600	Compresora fría cinco pies cúbicos (0.14 m3) de conservación por el frío el mando termostático ajustable y desagüe mantiene una temperatura de frío terapéutica: -12° c a 6° c incluye 12 compresoras terapia fría las dimensiones aproximadas son de: 17" x anch	NUEVO
11	42251600	BARRA SECA; ALTD 240 CM Y ANCHO 90 CM. FABRICADO EN MADERA DE PINO DE 1" CON 13 BARRAS REDONDAS Y UNA DE SOPORTE PARA EMPOTRAR A LA PARED. MARCA GVM	NUEVO
12	42251600	ESPEJO POSTURAL CON RODAMIOS; ESPEJO PARA ADULTO DE UNA SECCIÓN CON 2 BASES PARA EL PISO Y 4 RUEDAS, EL MARCO DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD BARNIZADA COLOR NATURAL, UNA PLATA DE 4 MM DE GROSOR. DIMENSIONES DE 1.85 MTS DE ALTO X 61 CMS DE ANCHO. MAR	NUEVO
13	42251600	KIT DE 3 CILINDROS DE HULE ESPUMA DE 10 CM X 60 CM, 50 CM X 70 CM Y 30 CM X 90 CM; RELLENOS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD Y CUBIERTA DE VINIL COLORES LLAMATIVOS (AZUL REY, ROJO, AMARILLO, VERDE O COMBINADOS) MARCA GVM	NUEVO
14	42251600	MESA DE EXPLORACION PARA TRATAMIENTO DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD BARNIZADA COLOR NATURAL, QUE INCLUYA COLCHÓN (ADHERIDO A LA MESA) MARCA GVM. FORADO EN VINIL ANTIBACTERIAL COLOR NEGRO O AZUL Y EL RELLENO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD DE 7 A 10	NUEVO
15	85161500	PARTIDA NO. 3 BICICLETA Fija horizontal magnética de uso rudo, bicicleta recumbente que proporcione comodidad y fácil accesibilidad al usuario, diseñada para ejercicios de miembros inferiores con retroalimentación de velocidad, distancia, calorías, calor por RPM, resistencia, watts, tiempo, ritmo cardíaco, ritmo cardíaco meta, tiempo en la zona del ritmo cardíaco. CARACTERÍSTICAS: ASIENTO FABRICADO CON UNA MALLA VENTILADA DE ALTA CALIDAD QUE PERMITE 15 POSICIONES DE LONGITUD PARA DAR COMODIDAD A USUARIOS DE DIFERENTES TAMAÑOS, PROPORCIONE UN EXCELENTE SOPORTE EN LA ESPALDA Y TAMBIEN PERMITE QUE CIRCULE MAS EL FLUJO DE AIRE ENTRE USTED Y EL ASIENTO, PERMITIENDO AL PACIENTE ESTAR MAS COMODO Y PASAR MAS TIEMPO EJERCITANDOSE, PANTALLA DE FACIL LECTURA, SOPORTE PARA BOTELLAS DE AGUA, BOLSILLOS PARA ACCESORIOS CERCA DEL ASIENTO, VENTILADOR CON MULTIPLES POSICIONES, FUENTE DE ALIMENTACION PROPIA, PEDALES Y CORREAS AJUSTABLES AUTO BALANCEABLES, DISEÑO DEL MANUBRO AL ALCANCE DE LA MANO QUE PERMITE AJUSTES RAPIDOS Y PROPORCIONA SEGURIDAD EN EL AGARRE, MONITOREA LA FRECUENCIA CARDIACA Y LA RESISTENCIA, PANTALLA LED CON MULTIPLES SECCIONES DE RETROALIMENTACION, VENTILADOR DE 3 VELOCIDADES, RUEDAS DE TRANSPORTE, NIVELADORES DELANTEROS Y TRASEROS, RUFAS DELANTERAS PARA TRANSPORTAR EL EQUIPO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PESO APROX. 93KG, DIMENSIONES: 167 CM X 64 CM X 132 CM, PESO MAXIMO DEL USUARIO: APROX 150 KG PESO DEL FLY WHEEL 15 LBS, SISTEMA DE FRENADO MAGNETICO, RANGO DE RESISTENCIA 1-20. 8 PROGRAMAS FIJOS, TIEMPO, DISTANCIA, CALORIAS, QUEMA PROGRAMAS DE RITMO CARDIACO, 5 PROGRAMAS PARA EL USUARIO RITMO CARDIACO POR CONTACTO. LAÑO MINIMO DE GARANTIA MODELO: LD-R9, TD SERIE: MARCA: LANDICE	NUEVO
16	85161500	PARTIDA 8 COMPRESERO CALENTE PARA CALENTAR COMPRESAS QUIMICAS CON CAPACIDAD PARA 12 COMPRESAS INCLUIDAS EN EL EQUIPO (6 COMPRESAS LUMBARES Y 6 COMPRESAS CERVICALES), CONTROL DE TEMPERATURA, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CON ACABADO TIPO SANITARIO, REJILLA INFERIOR PARA EL ACOMODO DE LAS COMPRESAS, TERMOSTATO PARA REGULAR LA TEMPERATURA DE ALTA PRECISION DE +/- 5%, LO QUE PERMITE CONFIABILIDAD, INDICADOR FRONTAL LUMINOSO CON SWITCH DE ENCENDIDO Y APAGADO, CON AISLAMIENTO TERMICO, ASAS LATERALES PARA SU MANEJO Y BISAGRAS METALICAS CON DISEÑO ERGONOMICO, 4 RUEDAS DE HULE DE ALTA RESISTENCIA Y 2 DE ELLAS CON FRENO, MEDIDAS DE 81 CM ALTO X 59 CM LARGO X 40 CMS DE ANCHO, AUMENTACION: 120V/60HZ A 1000W, GARANTIA MINIMA DE UN AÑO MODELO: C-2402 MARCA: CHATTANOOGA PARTIDA NO. 9 COMBO	NUEVO
17	85161500	ELECTROESTIMULADOR Y ULTRASONIDO QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SAUDA PARA DOS ELECTRODOS Y UN CABEZAL DE 1 A 3 MHZ MODELO: C-2778 MARCA: CHATTANOOGA	NUEVO

Número de objetos	Código / Clave producto/ Servicio	Descripción	Estado del bien
18	85161500	PARTIDA NO. 17 LASER TERAPÉUTICO PARA TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULAR CON ACCIÓN ANTI EDEMATOSA, ANALGÉSICA, ESTIMULACIÓN DE LA REGENERACIÓN TISULAR Y EL SISTEMA INMUNOLÓGICO AUMENTA LA MICROCIRCULACIÓN SANGUÍNEA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA ENERGÍA LÁSER; CON PANEL DE CONTROL CON PANTALLA DESPLIEGUE DIGITAL LUMÍNICO QUE MUESTRE: DOSIS POR APUCAR, CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA DOSIS Y TIEMPO DE TRATAMIENTO, DOSIS DE TRATAMIENTO POR APUCACIÓN, DOSIS DE TRATAMIENTO TOTAL POR PATOLOGÍA, FRECUENCIA EN HZ Y CON FRECUENCIA DE TRABAJO DE AL MENOS 10,000 HERTZ, QUE ESTÉ CONTROLADO POR MICROPROCESADOR CON BOTONES DE ENCENDIDO Y APAGADO, TIEMPO DE TRATAMIENTO, PULSÁTIL Y CONTINUA, POTENCIA DE 75mw +/- 10%, LÁSER DE ONDA PULSADA, CÓDIGO NUMÉRICO DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE FUNCIONES, SEÑAL LUMÍNICA VISUAL DE ADVERTENCIA DE LA EMISIÓN DE LA ENERGÍA LÁSER, SEÑAL AUDIBLE DE ADVERTENCIA DE EMISIÓN LÁSER CON SONIDOS DISTINTOS PARA EMISIÓN, DIODO DE ARSENURO DE GAUO LONGITUD DE ONDA DE 905 +/- 10% NM, SOPORTE INTEGRADO AL EQUIPO PARA SUJETAR Y PROTEGER EL DIODO, CON LENTES PROTECTORES, ESTUCHE RÍGIDO PARA GUARDAR LENTES, PROGRAMAS PREDEFINIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES, PARÁMETROS PROGRAMABLES EN FUNCIÓN MANUAL, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS Y ESTÁNDARES CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE: REGISTRO SANITARIO, ISO 9001-2000 O ISO 13485 O TUV, CERTIFICADO DE CE Y FDA MODELO: C/2779/840 MARCA: CHATTANOOGA GARANTÍA: 12 MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. NO APUCA POR MAL MANEJO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA. ESTA COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD/CC/023/2019	NUEVO
19	8516150	PARTIDA NO. 13 KIT DE TRES BALANCIEROS TERAPÉUTICOS CON DIFERENTES NIVELES DE DIFICULTAD (PRINCIPIANTE, INTERMEDIO Y AVANZADO) FABRICADO CON ESPUMA DE CÉLULAS CERRADAS CON SUPERFICIE RUGOSA (VERDE Y AZUL) EL ENTRENADOR NEGRO DE PVC SE INFLA CON AIRE. UN LADO DEL ENTRENADOR NEGRO CUENTA CON UNA CON TEXTURA DE PINES ADAPTADOS PARA ESTIMULAR LA PROPIOCEPCIÓN, EL OTRO CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE REDUCE EL RIESGO DE UNA LESIÓN DURANTE SU USO. MEDIDAS APROXIMADAS DE CADA BALANCIER: VERDE: 37 CM X 20 CM X 4.5 CM, AZUL: 41 CM X 23 CM X 5 CM, NEGRO: 44 CM X 26 CM X 6 CM. MODELO: HY-23305 / HY-23304 / HY23323 MARCA: THE HYGENIC CORPORATION LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD/CC/023/2019	NUEVO
20	MARE061, 42192001 - Mosas de examen o procedimientos médicos para uso general	MESA PASTEUR CON BARANDAL DE ALAMBRO INOX. ORDEN DE COMPRA No. 190714 No. DE REQUISICION : 191200	NUEVO
21	MARE062, 42191907 - Gabinetes o muebles de almacenamiento de instrumentos para uso médico	GABINETE UNIVERSAL MEDIDAS ESTANDAR C/CHAPA SEGURIDAD ORDEN DE COMPRA No. 190714 No. DE REQUISICION : 191200	NUEVO
22	GIH10, 56101518 - Estanterías de pared	ANAQUEL MED: DAS 40X2.20X90C/4 ENTRE PAÑOS USO RUIDO COLOR GRIS ORDEN DE COMPRA No. 190714 No. DE REQUISICION : 191200	NUEVO
23	42141800	PART.2 DIATERMIA BTL-6000, ONDA CORTA 400 PARA APLICACIONES CAPACITIVAS. LA ONDA CORTA 400 ES UN DISPOSITIVO DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA LA TERAPIA DE CALOR DE ALTA FRECUENCIA. El uso de la energía de alta frecuencia para terapia de calor tiene la ventaja de una mayor profundidad de penetración en contraste con métodos conveer lentes tales como, compresas calientes, baños, luz infrarroja. ESPECIFICACIONES: Potencia hasta 400W de posibilidades de aplicaciones optima (200W continuo) Un canal de campo capacitivo lineo o dos canales de campo inductivo interfaz de usuario con pantalla táctil color ACCESORIOS INCLUIDOS: unidad BTL-6000 con pantalla táctil color de 5,7" en el carro, cable de alimentación, lápis puntero, manual del usuario. Set de accesorios básicos para aplicación capacitiva Set de accesorios básicos para aplicación capacitiva Incluye : 2x 6-brazos articulados, 2x aplicadores capacitivos de 130mm, 2x cables para aplicador capacitivo Marcon	NUEVO
24	42141800	PART.3 MESA DE TRACCIÓN CERVICAL/ LUMBAR: TERAPIA DE TRACCIÓN CON CAMILLAS ELÉCTRICAMENTE AJUSTABLES. Características: Terapia para tracción cervical y lumbar Unidad de tracción controlada por un micro procesador, recomendable para terapias cervicales y lumbares Especificaciones: Tratamiento continuo, intermitente y armonizado. Accesorios incluidos: Unidad de tracción cable de tracción con cable guía cromada botón de seguridad para el paciente arnés cervical con barra de espaldador, Cable de alimentación, Taburete con altura ajustable Tracción pélvica y torácica Camilla eléctrica. Marca: BTL Garantía de proveedor y fabricante: 1 año contra defectos de fabricación y vicios ocultos. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD/CC/0 23/2019 ORDEN DE	NUEVO
25	42251600	PART.1 COLCHÓN TERAPÉUTICO COLOR NEGRO: MEDIDAS 2MTS X 2MTS X 10CMS (ANCHO X LARGO X ESPESOR) RELLENO DE AGLUTINADO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. MARCA REHABI MEDIC. ORDEN DE COMPRA 00190713	NUEVO